

## **Resolución N° 966/80**

Expte. 3001- 185/80.-

LA PLATA, 5 de agosto de 1980.-

**VISTO:** La decisión adoptada por resolución de fecha 3 de junio ppdo., registrada bajo el n° 680/80, respecto de la necesidad de actualizar las planillas de distancias respectivas, a los efectos de fijar con exactitud los plazos legales (arts. 47 y 48 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo y art. 158 del Código Procesal Civil y Comercial).

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo solicitado el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, obran en poder de este Tribunal las precitadas planillas por lo cual corresponde ordenar su publicación.

Que del análisis del anexo acompañado, se desprende que existen distancias alternativas, lo cual podría constituirse en motivo de inseguridad respecto a la fijación de los plazos legales, por parte de los organismos judiciales.

Que por lo tanto deberá tenerse en cuenta las vías de comunicación vial, cuyo trayecto se encuentre totalmente pavimentado, o al menos que no presenten mayores inconvenientes en su recorrido.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Disponer la publicación en el Diario de Jurisprudencia Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de la planilla de distancias que deberán tener en cuenta los organismos judiciales, a los efectos previstos en los arts. 47 y 48 del Código de Procedimientos de lo Contencioso Administrativo y art. 158 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 7425), en sustitución de la establecida por el art. 13 de la resolución n° 760/68, con las salvedades expuestas en el considerando de la presente.

Regístrese.

FIRMADO: CARLOS J. COLOMBO, ARMANDO IBARLUCIA, RAUL A. GRANONI, HORACIO SICARD, ALFREDO GAMBIER BALLESTEROS, FRANCISCO MARCELO LARRAN, GERARDO PEÑA GUZMAN, EMILIO P.GNECCO, JUAN CARLOS CORBETTA Secretario.